

BOLETIN OFICIAL



BALEAR.

NÚM. 3794.

Artículo de oficio.

(Número 116.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Comercio.—El Sr. Alcalde de Mahon ha participado con fecha 24 de febrero anterior que en el mismo día había prestado el correspondiente juramento D. Pedro Vinent y Mascaró, nombrado corredor del comercio de aquella plaza por Real orden de 15 de febrero de 1850; habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas en el código de comercio y disposiciones sobre la materia.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial por los efectos oportunos. Palma 6 de marzo de 1857.—José María Garelly.

(Número 117.)

Quintas.—En la Gaceta de Madrid número 1520, correspondiente al día 4 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Navarra lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. S., fecha 4 de noviembre último, en que consulta si las bajas que producen los desertores de la Milicia provincial han de ser cubiertas por los suplentes respectivos:

Vistos los artículos 20, 21, 22, y 23 de la ley de 31 de julio de 1855:

Vista la ley vigente de reemplazos: Visto el Real decreto de 20 de octubre del año próximo pasado, por el cual se dispuso que la fuerza de la Milicia provincial pasase á formar parte de la del ejército activo; y

Considerando que habiéndose incorporado dicha fuerza al ejército activo se halla sujeta á todas las disposiciones que

comprende la ley vigente de reemplazos, según la cual los pueblos no están obligados al reemplazo de los desertores, S. M. se ha servido resolver que mientras los soldados de la Milicia provincial continúen formando parte del ejército activo, según dispone el Real decreto citado de 20 de octubre último, y siga en suspenso la ejecución de la ley de la reserva, deben suspenderse igualmente y no tener efecto alguno sus artículos 20, 21, 22 y 23, así como los de la instrucción de 25 de junio del año próximo pasado que á ellos se refieren, en cuanto al reemplazo inmediato é individual por los pueblos de las bajas que por desercion, muerte ú otras causas ocurran en los cuerpos permanentes del ejército.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1857.—El subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia y demas efectos convenientes. Palma 15 de marzo de 1857.—José María Marchessi.

(Número 118.)

Instrucción Pública.—Por el Ministerio de Fomento se ha expedido el siguiente Real decreto:

Tomando en consideración las razones que me ha expuesto mi ministro de Fomento, de conformidad con lo consultado por la primera sección del Real Consejo de Instrucción pública, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece una comisión régia para el arreglo y gobierno de las escuelas públicas de Madrid.

Art. 2.º Esta comisión se compondrá del gobernador de la provincia, presidente; de un vice-presidente, del alcalde de Madrid ó del teniente que éste designe en representación suya, de un eclesiástico constituido en dignidad y de dos in-

dividuos mas, nombrados, así como el vice-presidente y el vocal eclesiástico, por el gobierno.

Art. 3.º Para la vigilancia inmediata y constante de las escuelas y para auxiliar á la comisión en sus trabajos, se nombrará un inspector especial con sueldo anual de 12,000 rs.

Art. 4.º Los trabajos de secretaría de la comisión se desempeñarán por un secretario, con el sueldo anual de 40,000 rs. un oficial con el de 6,000, y un escribiente con el de 4,000. Habrá además un portero con 3,000 rs.

Art. 5.º El ayuntamiento, además de la consignación para los gastos ordinarios de la dirección, inspección, personal y material de las escuelas, incluirá anualmente en el presupuesto municipal la partida de 300,000 rs. con destino á la adquisición y construcción de edificios.

Art. 6.º Los créditos del ayuntamiento en favor de las escuelas se destinará á igual objeto.

Art. 7.º El gobierno auxiliará á la corporación municipal concediéndole un subsidio de 300,000 rs. para un edificio modelo, y en los años sucesivos la auxiliará igualmente en proporción de los sacrificios que la misma se imponga.

Art. 8.º La comisión régia dispondrá de los fondos de las escuelas, á cuyo fin la consignación municipal ingresará por dozavas partes en la depositaria del ministerio de Fomento.

Art. 9.º La misma comisión propondrá su reglamento y el de las escuelas, así como todas las medidas conducentes al mejor desempeño de su cometido.

Art. 10.º Una vez instalada la comisión régia, sesará en sus funciones la especial, á cuyo cargo están en el día las escuelas, haciendo entrega de los expedientes y documentos relativos á las mismas.

Dado en Palacio á 4 de marzo de 1857, —Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Y he dispuesto su inserción en el Boletín oficial para su publicidad. Palma 15 marzo de 1857.—José María Marchessi.

(Número 119.)

Vigilancia.—Por el ministerio de la Gobernación del reino se me comunica en 5 del actual la Real orden siguiente:

Por Real orden de 22 de febrero próximo pasado, comunicada por el ministerio de la Guerra, se ha mandado que D. Antonio Abril y Perez, médico de entrada del cuerpo de sanidad militar sea baja en el ejército. De orden de S. M. comunicada por el señor ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para que el expresado Abril no aparezca en el carácter militar que ha perdido.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que se indican. Palma 14 de marzo de 1857.—José María Marchessi.

(Número 120.)

Vigilancia.—Por el ministerio de la Gobernación del reino se me comunica en 6 del actual la Real orden siguiente:

Por Real orden de 28 de febrero próximo pasado, expedida por el ministerio de la Guerra, se ha resuelto que el capitán de infantería destinado al cuadro de reserva número 9 D. Eliodoro Vidal y Villanueva sea dado definitivamente de baja en el ejército por no haberse presentado en su destino en el tiempo prefijado. De Real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para que el expresado Vidal no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que se indican. Palma 14 de marzo de 1857.—José María Marchessi.

Personal.—Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se me comunica en 5 del actual la siguiente Real orden.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el escalafon general del cuerpo de la Administracion civil provincial, formado en cumplimiento de lo que determina el art. 14 del Real decreto de 14 de enero último, disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta para los efectos que en el mismo se expresan.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Y he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia, insertándose á continuacion el escalafon general que se menciona. Palma 14 de marzo de 1857.—José María Marchessi.

ESCALAFON DEL PERSONAL ACTIVO DE LOS OFICIALES DEL CUERPO DE LA ADMINISTRACION CIVIL PROVINCIAL.

Oficiales de la clase de primeros con 12.000 rs.

Número en la clase.	NOMBRES.	Provincias donde sirven.
1	D. José Garin.	Guipúzcoa.
2	D. Eugenio Antonio Aldaz.	Madrid.
3	D. Saturnino Palacios.	Teruel.
4	D. Carlos Vaamonde.	Madrid.
5	D. Manuel Camacho.	Coruña.
6	D. Salvador Muro y Colmenares.	Valencia.
7	D. Valentin Cabello.	Barcelona.
8	D. José Montoto y Cobian.	Cádiz.
9	D. Pablo Otonel y Moreno.	Madrid.
10	D. Joaquin María Ibarra.	Granada.
11	D. Miguel Sanchez Carrasco.	Málaga.
12	D. Antonio Ravé.	Sevilla.
13	D. Antonio Torrecilla de Robles.	Gerona.
14	D. Emilio Manuel de Ortega.	Córdoba.
15	D. Joaquin Navascués.	Valladolid.
16	D. Bonifacio Carrasco.	Alicante.
17	D. José Albino Barroso.	Múrcia.
18	D. Joaquin Palacios.	Madrid.
19	D. Mariano Rubio.	Zaragoza.
20	D. Luis Martinez Camacho.	Toledo.

Oficiales de la clase de segundos con 11.000 rs.

1	D. Pedro Pidal y Pando.	Oviedo.
2	D. Juan Manuel Gallego Auriolos.	Baleares.
3	D. Narciso García Doncel.	Badajoz.
4	D. Manuel Vivanco.	Valencia.
5	D. Emilio de Aguilar.	Sevilla.
6	D. Valentin Cerveró.	Coruña.
7	D. Ramon Torrents y Ricart.	Barcelona.
8	D. Antonio Gomez de Cádiz.	Cádiz.
9	D. Hdefonso Roldan y Lopez.	Madrid.
10	D. Juan Bautista Cassola.	Granada.
11	D. Francisco Atanasio Antillano.	Sevilla.
12	D. Manuel Smith.	Madrid.
13	D. Felipe Iglesias.	Málaga.
14	D. José Font.	Baleares.
15	D. Eduardo del Solar.	Castellon.
16	D. Antonio de Medina.	Guadalajara.
17	D. Cipriano Sanchez Peñafiel.	Avila.
18	D. Fabian Gil Perez.	Valladolid.
19	D. Juan Alvarez Vigil.	Alava.
20	D. Julian Zamora.	Vizcaya.
21	D. Gerónimo Rodriguez.	Pontevedra.
22	D. Victoriano Granados.	Navarra.
23	D. José García Pego.	Albacete.
24	D. Ramon de Castro.	Lérida.
25	D. Antonio Lalinde.	Lugo.
26	D. Miguel Matias Huici.	Orense.
27	D. Fernando Manuel Montero.	Segovia.
28	D. Elias Gonzalez.	Burgos.
29	D. Juan Capalleja.	Soria.
30	D. Miguel Medrano.	Ciudad-Real.

Oficiales de la clase de terceros con 10.000 rs.

1	D. Ramon Giner.	Cuenca.
2	D. Pedro Juan Guillen.	Jaen.
3	D. José María Trujillo.	Cáceres.
4	D. Gerónimo Ortiz.	Leon.
5	D. Joaquin Antonio de Cezar.	Salamanca.
6	D. Gerónimo Gener.	Almería.
7	D. José Solá.	Logroño.
8	D. José María Diaz de Mendivil.	Zamora.
9	D. Mariano Hacer y Verdier.	Huesca.
10	D. Pascual Menendez Moran.	Palencia.
11	D. Antonio Badía.	Tarragona.
12	D. Bonifacio Boada.	Canarias.
13	D. Augusto José de Casanova.	Santander.
14	D. Luis Martinez y Marti.	Guadalajara.

15	D. Francisco Fornier de la Rosa.	Huelva.
16	D. José García Reloba.	Segovia.
17	D. José Martinez Calvo.	Burgos.
18	D. Pedro Izu.	Múrcia.
19	D. Gonzalo Liñan.	Badajoz.
20	D. Mariano Cordon y Cabrera.	Córdoba.
21	D. Juan Vila y Blanco.	Alicante.
22	D. Manuel Sestelo de Veiga.	Toledo.
23	D. Manuel Echaburu.	Oviedo.
24	D. José María Valdes Bustos.	Zaragoza.
25	D. Francisco de Paula Delgado.	Cádiz.
26	D. Hermenegildo Lluch.	Valencia.
27	D. José Torres Valderrama.	Granada.
28	D. José Toro ladron de Guevara.	Coruña.
29	D. Rafael Ordoñez y Marra Lopez.	Barcelona.
30	D. Fernando de Zea Bermudez.	Málaga.
31	D. Pascual Testor y de Huerta.	Sevilla.
32	D. Juan Montaner.	Baleares.
33	D. Pedro Joaquin Cejudo.	Vizcaya.
34	D. Mariano Garcia Oyuelos.	Palencia.
35	D. Prudencio Campos.	Gerona.
36	D. Luis Ichaso.	Pontevedra.
37	D. Gregorio Melendez.	Logroño.
38	D. José Perez Sela.	Tarragona.
39	D. Eduardo Diaz Quintana.	Cuenca.
40	D. Manuel Ureña.	Leon.

Oficiales de la clase de cuartos con 9.000 rs.

1	D. Miguel Ruiz Torrent.	Salamanca.
2	D. Francisco de Paula Herreros.	Guadalajara.
3	D. Agustin Gil.	Lugo.
4	D. José Otarola.	Alava.
5	D. Fermin Reinoso.	Castellon.
6	D. Isidro Muro y Cerero.	Huelva.
7	D. Aquilino Garcia.	Ciudad-Real.
8	D. Mariano Otto.	Soria.
9	D. Félix Soldevilla.	Cáceres.
10	D. Manuel Alvarez Moran.	Guipúzcoa.
11	D. Ignacio Escol.	Avila.
12	D. Francisco de Paula Feced.	Teruel.
13	D. Roman Soliva.	Guipúzcoa.
14	D. Manuel Gregorio Vicente.	Zamora.
15	D. Antonio de la Morena.	Lérida.
16	D. Antonio Santisteban y Ortiz.	Jaen.
17	D. Mariano Cambero.	Navarra.
18	D. Manuel Fernandez Soria.	Segovia.
19	D. Nemesio Callejo.	Orense.
20	D. Miguel Bethencourt Sortino.	Canarias.
21	D. Fermin Abella y Blave.	Huesca.
22	D. Daniel del Mazo.	Santander.
23	D. Federico Morcillo.	Almería.
24	D. Francisco Alvarez Carballo.	Lérida.
25	D. José Fullana.	Baleares.
26	D. Emilio Arroyo.	Toledo.
27	D. Juan Bautista Gosálvez.	Alicante.
28	D. Francisco Barbasan.	Zaragoza.
29	D. Rafael Canales.	Córdoba.
30	D. Ecequiel Noval.	Oviedo.
31	D. Roque Gomez.	Valladolid.
32	D. Francisco Ramirez.	Murcia.
33	D. Juan Iglesias.	Palencia.
34	D. Manuel Segarra y Font.	Castellon.
35	D. José Benito Siso.	Orense.
36	D. Francisco Jimenez Delgado.	Almería.
37	D. Pedro Martinez Quintanilla.	Gerona.
38	D. Manuel Moreno.	Zamora.
39	D. Eduardo Alonso y Cerezo.	Huelva.
40	D. Nicolas Carrera.	Jaen.
41	D. Julio Urrabieta.	Navarra.
42	D. Antonio Tapia Donato.	Guadalajara.
43	D. Gabriel Bizañes.	Baleares.
44	D. Francisco Urbano y Ruiz.	Badajoz.
45	D. Francisco Buron.	Leon.
46	D. Vicente Dorado.	Ciudad-Real.
47	D. Francisco Miguel Manrubia.	Alava.
48	D. Francisco Enrique de Caso.	Logroño.
49	D. Agustin Ladoux.	Burgos.
50	D. Mariano Luis Almagro.	Albacete.

Oficiales de la clase de quintos con 8.000 rs.

1	D. Segundo Herrero y Hernandez.	Teruel.
2	D. Jacinto Terrazas.	Lugo.
3	D. Gerónimo Sanchez Borguella.	Salamanca.
4	D. Andres de Bengoa Iturbe.	Guipúzcoa.
5	D. José Fernando Buitureira.	Cuenca.
6	D. Ramon Gallart.	Tarragona.
7	D. Luis Bolivar.	Segovia.
8	D. Mariano Lorda.	Huesca.
9	D. Leonardo Alonso Cuevillas.	Pontevedra.
10	D. Bartolomé Power.	Canarias.
11	D. Braulio del Caño.	Cáceres.
12	D. Joaquin Martinez Yangüas.	Vizcaya.
13	D. Fernando Manzano.	Soria.
14	D. Eduardo Galindo y Vera.	Avila.

15	D. Juan Cortina.	Lérida.
16	D. José Calderon y Cubas.	Santander.
17	D. José García.	Barcelona.
18	D. José María Cerezo.	Coruña.
19	D. Rafael de Castro.	Cádiz.
20	D. Ricardo Contreras y Trillo.	Granada.
21	D. Pedro Calvo Manescau.	Sevilla.
22	D. Pedro Castellanos.	Málaga.
23	D. José Sanchiz y Altet.	Valencia.
24	D. Salvador Rancés y Villanueva.	Cádiz.
25	D. Federico Martínez de la Riva.	Coruña.
26	D. José de Hermosa y Santiago.	Granada.
27	D. Miguel Blanco y Herrero.	Valencia.
28	D. Luciano Lara Pazos.	Málaga.
29	D. Cándido Lopez de Segovia.	Barcelona.
30	D. Félix Díaz Zendera.	Sevilla.
31	D. Rafael Cañadila.	Toledo.
32	D. Emilio Padilla.	Alicante.
33	D. Antonio Martín de la Torre.	Córdoba.
34	D. Juan Menendez Canton.	Oviedo.
35	D. Angel María Aparicio Rojo.	Valladolid.
36	D. Saturnino Vilar.	Madrid.
37	D. Gerónimo Gonzalez.	Murcia.
38	D. Luis Felipe de la Peña.	Orense.
39	D. Pedro Saucó Brieba.	Ciudad-Real.
40	D. José Canals.	Cáceres.
41	D. Pedro Diego de Gonzalez.	Lérida.
42	D. Manuel Zanz Alzazua.	Logroño.
43	D. Ricardo Alonso y Valverde.	Huelva.
44	D. Luis Escobedo y Sociats.	Badajoz.
45	D. Pedro Marcel.	Tarragona.
46	D. Felix Mirabete y Valon.	Huesca.
47	D. Pedro Perez de Llano.	Salamanca.
48	D. Tomas Rodriguez Alonso.	Soria.
49	D. José Franco.	Cuenca.
50	D. Ramon Loma.	Alava.
51	D. Miguel Rosales.	Almería.
52	D. Juan Bautista Villaroig.	Castellon.
53	D. Estéban Hontañon.	Burgos.
54	D. Julio Benito Chavarri.	Avila.
55	D. José Martín Mancebo.	Albacete.
56	D. Antonio Guerrero.	Jaen.
57	D. Ramon Escoriaza.	Guipúzcoa.
58	D. Emeterio Fernandez.	Zamora.
59	D. Rafael Manso.	Guadalajara.
60	D. Teolindro Romero.	Lugo.

Oficiales de la clase de sextos con 7,000 rs.

1	D. Pelegrin Calle.	Segovia.
2	D. Juan Lopez Cuadrado.	Leon.
3	D. José Laraca.	Madrid.
4	D. Ramon Lopez de Ayala.	Gerona.
5	D. Isidro Martinez.	Palencia.
6	D. Federico Ferrer y Galvez.	Vizcaya.
7	D. Pedro Goiri.	Canarias.
8	D. Joaquin Maria Blasco.	Teruel.
9	D. Gregorio Saenz Santa Maria.	Santander.
10	D. Joaquin Martinez Chantrero.	Pontevedra.
11	D. Norberto Sancho.	Navarra.
12	D. Rafael Martos.	Alicante.
13	D. Antonio Pernas Rivadeneira.	Oviedo.
14	D. José María Morente.	Córdoba.
15	D. Timoteo de la Paz Sacristan.	Toledo.
16	D. Aurelio Tordesillas.	Madrid.
17	D. Mariano Egerique.	Valladolid.
18	D. José Bernal.	Múrcia.
19	D. Martín Botella.	Baleares.
20	D. Manuel Cabañero.	Zamora.
21	D. Juan Alvarez y Fernandez.	Pontevedra.
22	D. Valentin Monreal.	Albacete.
23	D. Casto Aldaz.	Navarra.
24	D. Mateo García Brabo.	Zaragoza.
25	D. Manuel Martín Oliva.	Huelva.
26	D. Nicolás Sazatornil.	Cuenca.
27	D. Juan Leon Sarralde.	Alava.
28	D. Pedro Argüelles.	Burgos.
29	D. Emilio Llopis.	Castellon.
30	D. Juan Delgado Falcon.	Teruel.
31	D. Juan Bautista Fernandez.	Málaga.
32	D. José Benito de Ortiz.	Madrid.
33	D. Vicente Francés.	Jaen.
34	D. Antonio Ruiz Bertran de Lis.	Ciudad-Real.
35	D. José Antonio Cezar y Vega.	Avila.
36	D. Pedro Lopez Cervantes.	Guadalajara.
37	D. Virgilio Villanova y Lagera.	Gerona.
38	D. Miguel Gil.	Lugo.
39	D. Ildefonso Salazar.	Soria.
40	D. Francisco Coronado.	Huesca.
41	D. Gregorio Mendoza.	Leon.
42	D. Francisco Perez de Lechuga.	Cáceres.
43	D. Gaspar Saenz de Cenzano.	Logroño.
44	D. Miguel Angel Morales y Moscoso.	Badajoz.
45	D. Enrique Gallardo del Pino.	Almería.
46	D. Felipe Romero.	Salamanca.
47	D. Eustasio Fernandez.	Vizcaya.

48	D. Pascual Hualde.	Baleares.
49	D. José de la Torre y Collado.	Tarragona.
50	D. Vicente María Jercz.	Santander.
51	D. Enrique Martí.	Madrid.
52	D. Bernardo Palomino.	Madrid.
53	D. José de la Vega.	Madrid.

NOTA. Además, según previene el art. 10 del Real decreto de 14 de enero último, hay en el Gobierno de la provincia de Madrid los oficiales siguientes:

Oficial 1.º con el sueldo anual de 16,000 rs.

D. Francisco Charro Hidalgo.

Oficial 2.º con 14,000 rs.

D. Silvestre Collar y Bueren.

Madrid 5 de marzo de 1857.—Aprobado por S. M.—Nocedal.

(Número 112.)

Personal.—Por el ministerio de la Gobernación se me comunica en 10 del actual las dos reales órdenes que siguen.

Teniendo en consideración la Reina (Q. D. G.) que los oficiales destinados a auxiliar los trabajos de los consejos de provincia, sin embargo de no percibir sus haberes de los fondos generales del Tesoro público, estaban equiparados con los de igual clase de los gobiernos, ha tenido a bien hacer extensiva a los mismos la disposición primera del artículo 11 del real decreto de 14 de enero último, por el cual se ha dado nueva forma al cuerpo de la Administración civil provincial; declarando en su consecuencia que todo el que hasta el presente contare cuatro años de servicio en aquella clase, podrá tener ingreso en el expresado cuerpo.

Al propio tiempo, y en virtud de la precedente declaración, S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo, para ser nombrado oficial de un consejo de provincia se requiera, del mismo modo que para serlo de nueva entrada en el cuerpo de la Administración civil, que el aspirante haya obtenido el título de Bachiller en Filosofía.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En el art. 12 del real decreto de 14 de enero último, por el cual se ha servido S. M. dar nueva organización al cuerpo de la Administración civil en las provincias, se dispone que para obtener ciertos ascensos se haya de acreditar en lo sucesivo el conocimiento de la Economía política y del derecho administrativo admitiéndose a los que ya pertenecieren a dicho cuerpo el estudio privado de estas materias. Habiéndose dictado por el Ministerio de Fomento, en real orden de 1.º de febrero próximo pasado, las medidas convenientes al efecto, y considerando la Reina (Q. D. G.) que muchos oficiales de las clases del expresado cuerpo a que el precitado artículo se refiere, no tienen la circunstancia de haber estudiado Economía política y derecho administrativo, como tampoco gran número de los cesantes que deben figurar en el cuadro de reemplazo, a fin de que no les pare perjuicio en su colocación y ascensos, ha tenido a bien señalar el término hasta el fin del curso académico de 1858, para que todos los que se encuentren en aquel caso puedan presentarse a exámen y obtener la certificación del estudio referido; siendo la voluntad de S. M. que en el entretanto sean nombrados en sus respectivos turnos para las clases que exigen este requisito; pero en la inteligencia de que no llenándolo en el término establecido, los que lo fueren sin él, quedarán rebajados en las clases inferiores, y no podrán obtener mayor ascenso en su carrera.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1857. Nocedal.—Sr. gobernador de la provincia de....

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue a noticia de los interesados. Palma 16 de marzo de 1857.—José María Marchessi.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

de Hacienda pública de las Baleares.

Por Real decreto de 4 del actual el Gobierno de S. M. se ha servido publicar el presupuesto general de ingresos del presente año, el cual espresa los productos que ha de tener la contribución industrial y de comercio.

Para obtener en esta renta los rendimientos que calcula, ha aumentado las cuotas de las tarifas vigentes con una sexta parte más de su importe, sobre esta suma deben recargarse los derechos de 10 y 15 por 100 para gastos provinciales y municipales; y sobre el total de las cuotas y recargos el 6 por 100 de cobranza ó tanto por 100 en que esta se encuentra subastada.

Preparada la formación de la matrícula para el presente año con la constitución de los gremios y colegios, y la categorización de sus individuos, los Ayuntamientos deben proceder desde luego a rectificar la numeración de las cuotas por la base antes citada, adicionando los recargos de que queda hecho mérito siendo urgente esta operación tanto, cuanto que la cobranza del segundo trimestre de este año ha de hacerse por las nuevas matrículas.

Hecha la cobranza del primer trimestre de este año por las matrículas del segundo semestre del anterior con arreglo a lo prevenido en real orden de 3 de enero último, necesario es que la lista cobratoria del segundo trimestre contenga la liquidación de cada contribuyente para que conste la cantidad que cada uno haya satisfecho y el exeso ó déficit que resulte, el cual ha de abonarse ó exigirse en el segundo trimestre y a este efecto las listas cobratorias se formarán por el importe de dos trimestres, con la distinción de cuotas, comprendiéndose en estas la 6.ª parte, que deben formar una suma, recargos, premio de cobranza y total importe de lo satisfecho a buena cuenta: exeso que resulte en favor del contribuyente, ó cantidad que deba satisfacer.

Las cuotas del tesoro en que va embobido el aumento de la 6.ª parte se devengan desde 1.º de enero de este año, y en las listas cobratorias se tendrá presente esta circunstancia para la liquidación de los contribuyentes que se hayan adicionado ó que hayan cesado en el ejercicio de sus industrias.

En su consecuencia los ayuntamientos al recibir la presente circular, dispondrán la formación de las matrículas respectivas con arreglo á lo que se previene en el real decreto de 20 de octubre de 1852, cuyos documentos deben obrar en esta oficina para el día 20 del próximo abril con el objeto de examinarlos y prestar la aprobacion correspondiente. Palma de Mallorca 13 de marzo de 1857. — José Antonio Bustinduy.

El comisario de Guerra, inspector especial administrativo de la maestranza de artillería de la plaza de Palma.

Debiendo procederse en virtud de Real orden á la venta en pública subasta de ocho quintales nueve libras y ocho onzas de laton en pedazos, y treinta y ocho quintales sesenta y una libras de hierro procedente del deshacimiento de armamento, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en dicha maestranza, como igualmente los indicados materiales, he dispuesto, de acuerdo con la junta económica de la misma, tenga lugar aquel acto en el citado establecimiento el miércoles 15 de abril próximo á las doce de su mañana, bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Las proposiciones se han de verificar por el todo del hierro y laton, ó bien cada especie separadamente si así conviniese, redactándolas segun el formulario que al final se espresa, y se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas, principiado el acto de remate.

2.ª El remate no tendrá lugar si las proposiciones no llegasen á cubrir el precio límite de trescientos veinte rs. vn. el quintal de laton, y treinta reales sesenta y un céntimos el del hierro, en que han sido tasados los indicados efectos.

3.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, pero por solo sus autores entre sí por espacio de media hora que terminará el remate declarando aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si estos no mejorasen la suya, no entrando en contienda, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte.

4.ª Los autores de las proposiciones se hallarán presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta. Palma 13 de marzo de 1857. — Manuel Lopez, Maestre.

FORMULARIO DE PROPOSICION.

El que suscribe vecino de enterado del pliego de condiciones formado para la venta de laton y hierro en pedazos que ha de tener lugar en la maestranza de artillería de esta plaza, se conforma en un todo con él, y ofrece

Por cada quintal de laton, . . . tantos rs. vn.

Por cada quintal de hiero, . . . tantos rs. vn.

Palma de de 1857.

Firma del interesado.

Maestre.

Mercado de Manacor.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que á continuacion se espresan durante la 1.ª quincena del mes de febrero de 1857.

	Medida y peso mallorquin	libras	sueld.	din.	Medida y peso castellano.	Rr.	Cent.
Trigo.....	cuartera..	5	14	»	fanega.....	56	50
Centeno.....	»	»	»	»	»	»	»
Cebada.....	»	3	6	»	»	32	89
Maiz.....	»	»	»	»	»	»	»
Garbanzos.....	»	»	»	»	»	»	»
Arroz.....	arroba.....	1	17	6	arroba.....	24	54
Aceite.....	cuartan...	1	9	»	»	57	80
Vino.....	cuartin....	2	»	»	»	13	29
Aguardiente.....	»	7	10	»	»	49	83
Carne, vaca.....	libra.....	»	»	»	libra.....	»	»
Carnero.....	»	»	7	»	»	4	66
Tocino.....	»	»	»	»	»	»	»
Trigo, candeal.....	cuartera..	6	12	»	fanega.....	65	81
Habas.....	»	5	»	»	»	50	32
Habichuelas.....	»	7	»	»	»	69	78
Guijas.....	»	»	»	»	»	»	»
Leña.....	quintal....	»	4	6	quintal....	3	»
Carbon.....	»	1	»	»	»	13	27
Algarrobos.....	»	»	4	»	»	15	94
Almendron.....	»	»	»	»	»	»	»
Queso.....	»	»	»	»	»	»	»
Lana.....	»	»	»	»	»	»	»

Manacor 15 febrero de 1857.

El Alcalde.—Lorenzo Rosselló.

Mercado de Iviza.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y artículos de consumo que se espresan, durante la 2.ª quincena de enero del año de 1857.

	Medida y peso mallorquin	libras	sueld.	din.	Medida y peso castellano.	Rs.	cénts.
Trigo.....	cuartera..	7	4	»	fanega.....	72	»
Cebada.....	idem...	3	6	»	idem...	33	»
Centeno.....	idem...	»	»	»	idem...	»	»
Maiz.....	idem...	4	10	»	idem...	45	»
Garbanzos.....	idem...	7	16	»	arroba.....	14	86
Arroz.....	arroba.....	1	14	6	idem...	25	40
Aceite.....	cuartan...	1	8	»	idem...	56	50
Vino.....	cuartin....	3	12	»	idem...	20	62
Aguardiente.....	idem...	9	12	»	idem...	55	»
Vaca.....	libra.....	»	»	»	libra.....	»	»
Carnero.....	idem...	»	10	6	idem...	8	17
Tocino.....	idem...	»	16	6	idem...	12	25
Trigo candeal.....	cuartera..	»	»	»	»	»	»
Habas.....	idem...	5	11	»	»	»	»
Habichuelas.....	idem...	7	16	»	»	»	»
Guijas.....	idem...	5	8	»	»	»	»
Leña.....	quintal....	»	4	2	»	»	»
Carbon.....	idem...	»	19	6	»	»	»
Algarrobos.....	idem...	1	4	»	»	»	»

Iviza 1.º de febrero de 1857.

El alcalde.—Mariano de Arabi autes Llobet,

Anuncio.

MANUAL

DE LAS **ATRIBUCIONES**

DE LOS **JUECES DE PAZ,**

ó SEA

TRATADO GENERAL TEÓRICO-PRÁCTICO

del personal de dichos juzgados, de los negocios de que deben conocer y del modo de proceder en ellos; con formularios para los actos conciliatorios, juicios verbales, ejecución de las sentencias y de lo convenido en la conciliacion, ab-intestatos y testamentarias, cuentas y particiones, deslindes, emplazamientos, depósitos, etc. y un minucioso Arancel de los derechos de los Secretarios, porteros y peritos.

por

D. MARCELO M. ALCUBILLA,

ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE VALLADOLID Y BÚRGOS.

Precio 10 rs.

Se vende en Madrid en la imprenta de El Consultor, calle de la Bola número 3, y en la librería de Cuesta, calle Mayor.

MADRID, 1856.

Imprenta y Redaccion de EL CONSULTOR, calle de la Bola, num. 3.

EL CONSULTOR,

PERIÓDICO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DE INTERESES LOCALES.

publicacion dedicada á los ayuntamientos, secretarios de estas corporaciones, alcaldes, jueces de paz, sus secretarios, y á toda clase de personas que se interesan en la buena administracion de los intereses locales.

POR D. MARCELO M. ALCUBILLA.

La Redaccion de este periódico establecida primitivamente en Búrgos y despues en Valladolid, se ha trasladado en octubre de 1856 á Madrid.

Se publican ocho números al mes en pliego marquilla á tres columnas, y se dan ademas 22 entregas de obras administrativas.

El precio de suscripcion es 42 rs. por todo el año, ó á razon de 44 pagando por semestres ó trimestres, si se hace la suscripcion en la Redaccion calle de la Bola núm. 3, cuarto bajo, ó por medio de carta acompañando libranza del importe.—Por corresponsal cuesta 46 rs. por año, 24 por semestre y 13 por trimestre.

PALMA.

IMPRENTA MALLORQUINA,

á cargo de

JAIME LUIS RAMONELL.

Pórtico de Santo Domingo, número 58.